

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones.

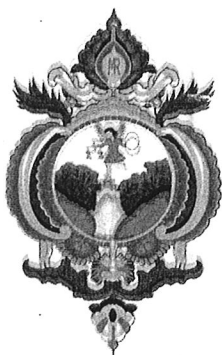
Tipo de contrato: Licitaciones, consultores.

Solicitado por: UMGIR, Dirección de Finanzas y Administración

Nº	Código	Descripción	Nº de Contrato	Proceso	Contratista	Vigencia	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	-	Adquisición de Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina, seguro para vehículos y seguro para equipo electrónico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central	0434/GLCSI/AMDC/2019	LPuNBS-08-AMDC-187-2018	Seguros Lafise, S.A.	10 meses	303	L. 654,310.50	Municipales	Contratado
2	-	Servicio de ensayos geotécnicos y ensayos de laboratorio para las medidas estructurales del lote No. 1 del programa KFW: Adaptación urbana al cambio climático de Centroamérica - componente Honduras	0441/GLCSI/AMDC/2019	LPrNBS-04-AMDC-189-2018	Grupo Habitat, S. de R.L. de C.V.	45 días	754	L. 363,025.00	Contraparte AMDC	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Contrato No. 0434/GLCSI/AMDC/2019

Proceso:

“Adquisición de Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina, Seguro para vehículos y Seguro para equipo electrónico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central”

LPuNBS-08-AMDC-187-2018

Lote 2. Seguro para vehículos

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y **Raúl Efraín Mejía Cequeiros**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número **0801-1958-03927**, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA**, R.T.N. N° **08019009247142**, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 03 de fecha 23 de febrero de 2010, autorizada por el Notario Igor Alduin Ruíz López, inscrita el 04 de marzo de 2010, con el número 5224, Matricula 2509651 del Registro de Mercantil de Francisco Morazán; Sociedad Mercantil constituida mediante Escritura pública N° 01 de fecha 18 de marzo de 2009 por el suscrito Notario Igor Alduin Ruíz López, e inscrita el 25 de Junio de 2009 con el número 3104, matrícula 2509651, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, modificada mediante Escritura Pública N° 11 de fecha 27 de enero de 2017, autorizada por el Abogado y Notario Conrado Ernesto Rodríguez Contreras e inscrita el 16 de febrero de 2017, con el número 38803, matrícula 2509651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, (en adelante denominada “el Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Servicios, “**Adquisición de Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina, Seguro para vehículos y Seguro para equipo electrónico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central**” para el **Lote 2. Seguro para vehículos** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Servicios por la suma de **Seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez lempiras con 50/100 (L. 654,310.50)** en adelante denominado “Precio del Contrato” y en un plazo de cobertura que inicia a partir de la adjudicación (28 de febrero 2019) y suscripción de este contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

AUTENTICACIÓN
AUDITORIA INTERNA
Firma: _____
Firma: _____



- (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo A)
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato; (Anexo B)
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Anexo C)
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (Anexo D)
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Documento base de licitación, enmiendas y aclaraciones.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser

Revisado
Firmado
AUDITORIA INTERNA
AMDC

[Handwritten signature]

presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración



declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el 11 de marzo de 2019.

Por y en nombre del Contratista

Firmado:

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

Raúl Efraín Mejía Cequeiros

Representante Legal de Seguros Lafise Honduras, S.A.

